---------- **CEDULA DE PUBLICACIÓN** ----------

Siendo las veintitrés horas con cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán; el acuerdo **CEPE/MICH/067/2025**, que corresponde a la declaración de procedencia de los registros de **JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA, POR EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO; JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, POR EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO; ALBERTO OROBIO ARRIAGA, POR EL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO; LILIANA HERNÁNDEZ SALAZAR, POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN; ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO, POR EL MUNICIPIO DE JACONA; SIDNEY RICARDO SANTANA PÉREZ, POR EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA; CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO, POR EL MUNICIPIO DE PERIBÁN Y MARÍA GUADALUPE MENDOZA AYALA, POR EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA**, como personas aspirantes al **CONSEJO ESTATAL** del Partido Acción Nacional en Michoacán. ----------

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------
---

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE. DOY FE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES EN MICHOACÁN.

CEPE PAN
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES MICHOACÁN 2023 - 2026

Morelia, Michoacán a catorce de septiembre de dos mil veinticinco
ACUERDO CEPE/MICH/067/2025

ACUERDO CEPE/MICH/067/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL DECLARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA, POR EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO; JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, POR EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO; ALBERTO OROBIO ARRIAGA, POR EL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO; LILIANA HERNÁNDEZ SALAZAR, POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN; ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO, POR EL MUNICIPIO DE JACONA; SIDNEY RICARDO SANTANA PÉREZ, POR EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA; CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO, POR EL MUNICIPIO DE PERIBÁN Y MARÍA GUADALUPE MENDOZA AYALA, POR EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, COMO PERSONAS ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 - 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.	
Integrante	**Posición**
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur, Morelia, Mich. C.P. 58260

3. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las CONVOCATORIAS A LA XXVI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA Y XX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/15/2025.

4. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.

5. El quince de julio de dos mil veinticinco se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.

6. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.

7. El **veintiocho de agosto de dos mil veinticinco**, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondientes de los municipios **TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN**, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.

8. Así mismo, se publicaron en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional, según corresponda, las

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur, Morelia, Mich. C.P. 58260

convocatorias y normas complementarias de la Asambleas Municipales correspondientes a los municipios que se mencionan en el número que antecede.

9. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en los Comités Directivos Municipales mencionados en el numeral siete del presente documento; con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, fueron entregados a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; los expedientes originales de las solicitudes de registro de los siguientes aspirantes:

MUNICIPIO	CONSEJO ESTATAL
TACÁMBARO	JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA
LOS REYES	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
LOS REYES	LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES
TARÍMBARO	DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA
ZIRACUARETIRO	ALBERTO OROBIO ARRIAGA
TUXPAN	LILIANA HERNÁNDEZ SALAZAR
JACONA	ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO
JACONA	YESSICA MANZO TEJEDA
TLALPUHAHUA	SIDNEY RICARDO SANTANA PÉREZ
PERIBÁN	CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO
PERIBÁN	ALONDRA PALOMA MIRANDA VALENCIA
VENUSTIANO CARRANZA	MARÍA GUADALUPE MENDOZA AYALA

10. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de las asambleas mencionadas en el antecedente número 7, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales de Partido Acción Nacional en Michoacán; revisó los expedientes de los aspirantes mencionados en el numeral que antecede, encontrando omisiones y/o inconsistencias en los expedientes de los siguientes aspirantes:

MUNICIPIO	CONSEJO ESTATAL
JACONA	YESSICA MANZO TEJEDA
PERIBÁN	ALONDRA PALOMA MIRANDA VALENCIA

11. Bajo la tesitura del numeral anterior, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales, llevó a cabo la prevención a cada uno de los aspirantes que se mencionan anteriormente, para los efectos de que dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación efectuada se subsanaran.

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur, Morelia, Mich. C.P. 58260

12. Dentro del plazo otorgado a los aspirantes para subsanar las prevenciones efectuadas, se detalla a continuación a los aspirantes que subsanaron las omisiones y/o inconsistencias encontradas en los expedientes presentados:

    - Por lo que respecta a las aspirantes **Yessica Manzo Tejeda**, por el municipio de Jacona; y, **Alondra Paloma Miranda Valencia**, por el municipio de Peribán, a pesar de encontrarse debidamente notificadas para que subsanaran sus omisiones; esta Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán, no recibió el cumplimiento a las prevenciones efectuadas en tiempo y forma.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de **TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. El artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de **TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN**, es competente para pronunciarse sobre la validez o invalidez del registro de candidaturas a integrar el Consejo Estatal.

5. El artículo 23 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de **TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO**

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur. Morelia. Mich. C.P. 58260

CARRANZA, MICHOACÁN; dispone que, para registrarse como persona aspirante al Consejo Estatal, deben presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO
a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 Consejo).
b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (Anexo 2 Consejo).
c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista (Anexo 3 Consejo).
e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e), del numeral anterior.
f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral anterior.
g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

6. En este orden de ideas, se precisa que los aspirantes al Consejo Estatal **JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA, POR EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO; JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, POR EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO; ALBERTO OROBIO ARRIAGA, POR EL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO; LILIANA HERNÁNDEZ SALAZAR, POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN; ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO, POR EL MUNICIPIO DE JACONA; SIDNEY RICARDO SANTANA PÉREZ, POR EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA; CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO, POR EL MUNICIPIO DE PERIBÁN Y MARÍA GUADALUPE MENDOZA AYALA, POR EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA**, todos del estado de Michoacán; cumplieron a cabalidad con los requisitos de elegibilidad y de registro previstos en los Estatutos Generales, reglamentos de este instituto político y normas que rigen la elección del Consejo Estatal; por lo cual, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en los municipios de **TACÁMBARO, LOS REYES, TARÍMBARO, ZIRACUARETIRO, TUXPAN, JACONA, TLALPUJAHUA, PERIBÁN Y VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN**; determina la procedencia de su registro como personas aspirantes al Consejo Estatal por los municipios que se precisan en el presente considerando.

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur. Morelia. Mich. C.P. 58260

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara la **PROCEDENCIA** de los registros de **JOSÉ SAID MIRANDA GARCÍA, POR EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO; JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ MORALES, POR EL MUNICIPIO DE LOS REYES; DULCE MARÍA RANGEL ZAVALA, POR EL MUNICIPIO DE TARÍMBARO; ALBERTO OROBIO ARRIAGA, POR EL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO; LILIANA HERNÁNDEZ SALAZAR, POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN; ALDO GIOVANNI NAVARRO ALVARADO, POR EL MUNICIPIO DE JACONA; SIDNEY RICARDO SANTANA PÉREZ, POR EL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA; CARLOS HUMBERTO LUCATERO BLANCO, POR EL MUNICIPIO DE PERIBÁN Y MARÍA GUADALUPE MENDOZA AYALA, POR EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA,** todos del estado de Michoacán, como personas aspirantes al CONSEJO ESTATAL de los municipios descritos.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

CUARTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el catorce de septiembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

GABRIELA GUZMÁN GARCÍA.
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE.

EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.
COMISIONADO DE LA CEPE.

JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA.
COMISIONADO DE LA CEPE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.

Sargento Manuel de la Rosa 100,
chapultepec Sur. Morelia. Mich. C.P. 58260